



INSTRUCTIVO DE LLENADO DE CERTIFICADO SANITARIO PARA LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE LA PESCA DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (U.E.)

1. Generalidades

- i. El formato aplica para la totalidad de las exportaciones de productos de la pesca destinados a consumo humano con excepción de:
 - a. Moluscos bivalvos, equinodermos, gasterópodos y tunicados **vivos**.
 - b. Algas y derivados de algas del tipo agar agar o carragenina
 - c. Peces de cultivo vivos.
 - d. Peces de acuicultura enteros con vísceras, excepto Turbot (*Scophthalmus maximus*) y Salmón del Pacífico (*Oncorhynchus kisutch*).
- ii. El certificado se encuentra disponible en PDF editable en idiomas: alemán, búlgaro, croata, danés, español, estonio, finés, francés, griego, holandés, inglés, italiano, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano y sueco.
- iii. Los certificados deben ser impresos en formato especial logo escudo, teniendo en consideración los siguientes puntos para su correcto llenado:
 - a. Numeración de páginas (ver punto iv)
 - b. Incorporar en página 2 timbre único y firma
 - c. Incorporar en página 3 timbre único, timbre de inspector oficial y firma
 - d. Tachar las declaraciones sanitarias del punto II.2
- iv. El certificado consta de 4 páginas (2 hojas) las que deberán ser numeradas de acuerdo a los principios generales para la emisión de certificados, Parte II, Sección III, Capítulo II, Parte 2 del Manual de Inocuidad y Certificación disponible en la página web de Sernapesca.
- v. La página 4 del certificado sólo puede ser utilizada para completar los detalles requeridos para el adecuado llenado del mismo. En dicho caso, al final del texto debe ser estampado el timbre único, timbre de inspector oficial y firma del inspector emisor.
- vi. En caso de que la página 4 no sea utilizada, debe ser cerrada mediante una línea diagonal, el certificado será emitido como 3 de 3 y en este caso no es necesario incorporar la fecha, ni firmas, ni timbres en ésta página.
- vii. El Número de Referencia del Certificado deberá indicarse en las páginas 1, 2 y 3. Para esto hay un lugar especialmente habilitado en la parte superior derecha del formato. Este número de referencia debe coincidir con el número de NEPPEX y debe ser el mismo en todas las páginas. La diferenciación entre cada una de las páginas estará determinada por la numeración de éstas, según se indicó en el punto iv.

viii. Cualquier casillero que no sea utilizado debe ser tachado con una línea diagonal.

2. Llenado del certificado

- Las casillas tachadas con línea diagonal no deben ser completadas.
- En los cuadros dispuestos en algunas casillas, para marcar la opción que corresponda debe colocarse una "X".

Ítem	Contenido
I.1.	Indicar nombre, dirección (calle, número, localidad y región/provincia/país) de la persona que exporta la partida. Se recomienda incorporar un número de teléfono o correo electrónico de contacto.
I.2.	El N° de referencia del certificado corresponde al número de la Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación (NEPPEX) emitida por Sernapesca. En casos de re emisiones: <i>Anula y reemplaza</i> se numerará con el N° de NEPPEX y el folio lateral del nuevo formato (13 números); <i>Certificado devuelto</i> se corrige y numera con N° de NEPPEX (N° del primer certificado).
I.2.a.	Uso interno U.E.
I.3.	Preimpreso. En caso de no figurar, indicar Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
I.4.	Indicar Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el nombre de la oficina emisora. <i>Ej. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Caldera.</i>
I.5.	Indicar nombre, dirección (calle, número, localidad y código postal) de la persona física o jurídica a la cual está destinada la partida en el estado miembro de la U.E. El llenado de este ítem no es obligatorio en caso de tránsito de mercancías a través de la U.E. (es decir, cuando el destino final es un tercer país no parte de la U.E.)
I.6.	Uso interno U.E.
I.7.	Preimpreso. En caso de no figurar indicar CHILE en País de origen y CL en Cód. ISO.
I.8.	Aplica para productos de la acuicultura. En el caso de la exportación de moluscos bivalvos, tunicados y equinodermos congelados o transformados, se debe señalar el nombre(s) y código(s) del área de extracción según listado de áreas de extracción inscritas y publicadas en la U.E., tal como se detalla en el siguiente link http://www.sernapesca.cl/index.php?option=com_remository&Itemid=54&func=fileinfo&id=215
I.9.	Indicar el nombre del estado miembro de la U.E. y el código ISO del mismo, al cual serán destinadas las mercancías. En caso de tránsito se debe indicar el tercer país de destino aduanero final de la operación.
I.10.	Uso interno U.E.
I.11.	Indicar nombre, dirección y número del establecimiento autorizado desde el cual son despachados los productos al lugar de embarque, sea éste una planta elaboradora o un frigorífico.
I.12.	Uso interno U.E.
I.13.	Indicar el puerto aduanero de embarque en Chile. <i>Ej. LIRQUÉN, CHILE</i>
I.14.	Indicar la fecha de salida física de las mercancías.
I.15.	Medio de transporte: chequear la casilla que corresponda (Avión, Buque, Vagón de ferrocarril, Vehículo de carretera u Otros). Identificación: indicar el número de vuelo, nombre del barco, según corresponda. Referencia documental: citar el número de documento de transporte correspondiente.
I.16.	Se debe identificar el nombre y código del Puesto de Inspección Fronteriza (PIF) de ingreso a la U.E. de

	acuerdo a lo señalado en la Decisión 821/2009 y sus modificaciones.
I.17.	Uso interno U.E.
I.18.	Deberá indicarse si se trata de un producto de la pesca o de la acuicultura, pero podrá obviarse esta indicación si ya figura en el ítem I.28. Se debe indicar la descripción general del producto a exportar, correspondiente al código arancelario ubicado en el ítem I.19.
I.19.	Se deberán indicar algunos de los siguientes códigos del sistema aduanero de clasificación de mercancías (sistema armonizado de la Organización Mundial de Aduanas): 03.01, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, 03.06, 03.07, 03.08, 05.11, 15.04, 15.16, 15.18, 16.03, 16.04, 16.05 ó 21.06, según corresponda.
I.20.	Se debe indicar en kilogramos el peso bruto total y peso neto total del embarque, separándolos por un guión. No se requiere indicar las unidades de medida. El peso neto debe considerar el peso sin glaseo.
I.21.	Se debe marcar la temperatura a la cual deben ser transportados los productos, chequeando la casilla que corresponda (Ambiente, De refrigeración o De congelación).
I.22.	Indicar el número de bultos totales del embarque.
I.23.	Identificar el N° de sello y el N° de contenedor, en caso de existir.
I.24.	Se debe indicar el tipo de embalaje. <i>Ej. Cajas.</i>
I.25.	Preimpreso (Consumo Humano).
I.26.	Uso interno U.E.
I.27.	Se debe marcar la casilla siempre que la carga sea destinada a internación en la U.E. En caso de tránsito (pasa por la U.E. pero su destino es un país no miembro) no marcar la casilla e indicar bajo ésta "Tránsito".
I.28.	Indicar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especie: Señalar especie con nombre científico ▪ Naturaleza de la mercancía: Se refiere a la naturaleza de las piezas, y se debe señalar "de origen acuicultura" o "de origen silvestre". ▪ Tipo de tratamiento: indicar si son refrigerados, congelados o transformados. ▪ Número de autorización de los establecimientos fábrica: Indicar el número del elaborador(es) identificado(s) en el ítem I.11. ▪ Número de bultos asociado a los ítems anteriores. ▪ Peso neto: asociado a las descripciones del ítem anterior. No debe considerar el glaseo. ▪ No es necesaria la incorporación de la fecha de elaboración.
II.1.	Debe cumplimentarse siempre, tanto si se trata de productos de la pesca como de la acuicultura.
II.2.	No es pertinente su llenado para los productos descritos en la parte II, (2) de "Notas". Debe ser tachado en su totalidad, excepto para el caso de Turbot con vísceras.